

0000001



NOTARIA  
TERCERA

**ESCRITURA NUMERO DIEZ (10)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves dos de enero del dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, notario Tercero de este Cantón, comparece, el señor Carlos Humberto Diez Durán, casado, en sus calidades de Gerente de las compañías FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL y PRODUCTIBA S.A., y debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de dichas compañías, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de

**FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**

de la compañía **"Flores Ecuatorianas de Calidad S.A. FLORECAL"**

absorbe a:

la compañía **"Productiba S.A."**

con un **Capital Social: US\$ 242.440,00**

de las que se entregaron **Dí copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves dos de enero del dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, notario Tercero de este Cantón, comparece, el señor Carlos Humberto Diez Durán, casado, en sus calidades de Gerente de las compañías FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL y PRODUCTIBA S.A., y debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de dichas compañías, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de

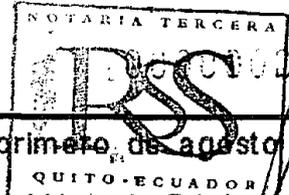


**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO**

conocer doy fe. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de fusión por absorción entre dos compañías limitadas, aumento de capital y reforma del estatuto social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor Carlos Humberto Diez Durán, en calidad de Gerente de las compañías "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL" y "PRODUCDIBA S.A.". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien legitima su comparecencia con los nombramientos que como habilitantes se agregan a este instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES La compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD CIA. LTDA. FLORECAL" se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Noveno, en esta ciudad de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe. Mediante escritura celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, se procedió a aumentar el capital social de la compañía en setecientos millones de sucres adicional al capital ya existente, elevándose el capital a la suma de setecientos treinta millones de sucres, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del



NOTARIA  
TERCERA



cantón Cayambe. Mediante escritura pública del primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, se realizó la transformación a Sociedad Anónima, quedando como "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", dándose al mismo tiempo una reforma y codificación de sus Estatutos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Mediante escritura pública del veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, se realizó la fusión por absorción de la compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", con la compañía "FLORES DEL NEVADO FLORNEVADO S.A.", dándose al mismo tiempo un Aumento de Capital y la consiguiente Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el tres enero de mil novecientos noventa y siete. La compañía "PRODUCDIBA S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con un capital social de cuarenta y cuatro millones de sucres. Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, la Junta General Universal de Accionistas de "PRODUCDIBA S.A.", en su sesión del día primero de diciembre de mil novecientos



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

noventa y ocho, acordó aumentar el capital social de la compañía en la suma de veinte y un millones de sucres, elevándose el capital social a la suma de sesenta y un millones de sucres, dándose la consecuente reforma de Estatutos de la Compañía, en lo que se refiere al Capítulo Segundo.- Capital Social y las Acciones, Artículo Cuarto.- El Capital Social Y Las Acciones; y, Disposición Transitoria.- Suscripción y Pago del Capital, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. TERCERA: DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", en reunión celebrada el tres de mayo del dos mil dos, copia de cuya Acta se agrega como documento habilitante, resolvió la fusión por absorción con la compañía "PRODUCTIBA S.A.". De igual forma aprobó las bases de la fusión por absorción, aceptó el traspaso a "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL" en bloque, a título universal, de todos los activos y pasivos de la Compañía absorbida, aprobó el aumento de capital como producto de la fusión, amplió la duración de los períodos de los administradores, autorizó a su representante legal para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario y aprobó la reforma de su estatuto social como consecuencia del aumento de capital. La Junta General Universal de Accionistas de la compañía "PRODUCTIBA S.A.", en reunión llevada a cabo el seis de mayo del dos mil dos, copia de cuya Acta se agrega como habilitante, resolvió la fusión por absorción con la compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL". Al efecto, los socios aprobaron las bases de la fusión por absorción,



NOTARIA  
TERCERA

0000003

NOTARIA TERCERA

RSS  
QUITO-ECUADOR

resolvieron la disolución anticipada de la compañía sin que por ello entre en liquidación, aprobaron el traspaso en bloque, a título universal, de todos sus activos y pasivos a favor de "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL" y autorizaron al representante legal para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario. Entre los bienes que la compañía absorbida traspasa a la compañía absorbente, "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", se encuentra un terreno, ubicado en el sector rural de la Parroquia Ayora, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, denominado Nápoles, cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE: En seiscientos metros, con camino que separa otra propiedad de Manuel Fontana Zamora, SUR: En seiscientos diez metros, con camino que separa la propiedad del señor Benito Jaramillo; ESTE: En trescientos setenta metros, con camino que separa la propiedad de la Compañía Jardines de Cayambe; OESTE: En cuatrocientos quince metros, con camino que separa la propiedad de varios propietarios. La superficie de este lote de terreno es de veinte y cinco hectáreas. La compañía "PRODUCDIBA S.A." adquirió el dominio del bien mediante aporte en especie efectuado por el señor Víctor Barreto Proenza, en escritura celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CUARTA: FUSION POR ABSORCION En virtud de los antecedentes expuestos, el compareciente a nombre y representación de las Compañías, declara: Que, habiéndose aprobado las correspondientes Bases de la Fusión por Absorción,



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

"FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", absorbe por fusión a la compañía "PRODUCDIBA S.A.". Que, para que opere la fusión referida en el numeral anterior, las Compañía absorbida se disuelve sin que por ello entre en liquidación; y, transfiere en bloque, a título universal, la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a favor de "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", con sujeción al balance formulado para tal propósito, cerrado al día inmediato anterior al otorgamiento de la presente escritura, el cual también se agrega como documento habilitante a esta escritura. Que, "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", acepta el traspaso y transferencia del patrimonio que en su favor hace "PRODUCDIBA S.A.", asumiendo a título universal la totalidad del patrimonio de la citada Compañía, con sus activos y pasivos, así como las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores y deudores de la Compañía absorbida. Que, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Socios de la Compañía que se fusiona, según consta en las Bases de la Fusión por Absorción aprobadas, los administradores de "PRODUCDIBA S.A.", continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta que se inscriba esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, momento a partir del cual cesarán en sus cargos. Por su parte, los administradores de "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión por absorción.

QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL POR FUSION Como producto de la fusión acordada, el nuevo capital social y pagado de la compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", queda de la siguiente forma - - - - -:

0000004

NOTARIA  
TERCERA

ACCIO- NISTA	CAPITAL ACTUAL DE FLO- RES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL	AUMENTO DE CAPITAL POR FUSION	DE POR	TOTAL	ACCIO- NES	QUOTA % TITULO C I A D O
Creta Cor- poration	240.000	2.440		242.440	242.440	100%
TOTAL	240.000	2.440		242.440	242.440	100%

En resumen, "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", aumenta su capital social de doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240.000,00) a doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 242.440,00), es decir un aumento de dos mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.440,00). Se deja constancia que este instrumento es simple consecuencia de la fusión por absorción y se lo ha tomado de las cuentas capitales de la Compañía que es absorbida por "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL". Los socios tendrán derecho sobre las cuentas patrimoniales, distintas a prorrata de su participación en el capital de la Compañía. SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El señor Carlos Humberto Diez Durán en su calidad de representante legal de "PRODUCTIBA S.A.", en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios de la misma, transfiere el dominio y posesión del inmueble descrito en la cláusula tercera de la presente escritura pública, a favor de "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL". Se deja constancia que el inmueble mencionado se encuentra entregado en hipoteca a Latin American Agribusiness Development Corporation N.V., (LAAD ECUADOR), la misma que acepta que "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

**FLORECAL**, asuma la responsabilidad que mantenía **PRODUCDIBA S.A.**, conforme se demuestra en el oficio otorgado por la mencionada institución. **SEPTIMA: REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia de la fusión por absorción que se instrumenta mediante esta escritura pública y de conformidad con las Bases de la Fusión aprobada por la Compañía que interviene en este acto societario, la compañía absorbente, **"FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL"**, reforma su estatuto social, en particular el **"Artículo Cuarto"** y la **"Disposición Transitoria"** de los estatutos de la siguiente manera: **"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 242.440,00)**, dividido en doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta (242.440) acciones de un dólar de valor cada una." **"DISPOSICION TRANSITORIA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. Según lo anterior el estado de caja y las acciones asignadas a la persona otorgante son como se detalla a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL - - - -**

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Creta Corporation	242.440	242.440	100%
TOTAL	242.440	242.440	100%

**OCTAVA: DECLARACIONES:** El señor Ingeniero **Carlos Diez Durán**, por los derechos que represente de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL Y PRODUCDIBA S.A.**, declara que como consecuencia de la fusión por absorción, se emiten y se entregan



0000005



NOTARIA  
TERCERA

nuevas acciones a la actual accionista de la compañía absorbida,  
 que constituye la actual accionista de FLORES ECUATORIANAS DE  
 CALIDAD S.A. FLORECAL. NOVENA: DOCUMENTOS  
 HABILITANTES: Se agregan como habilitantes a la presente  
 escritura pública, los siguientes documentos: Nombramientos de los  
 comparecientes. Copias de las Actas de Juntas Generales de Socios  
 en las que se resuelve la fusión por absorción. Balances de las  
 Compañías antes de la fusión. Balance consolidado como  
 consecuencia de la fusión. Sirvase agregar usted, señor Notario, las  
 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.  
 (firmado) Doctor Eduardo Grijalva P., matrícula número dos mil  
 ochocientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha."  
 HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente  
 escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso,  
 y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario,  
 se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en  
 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

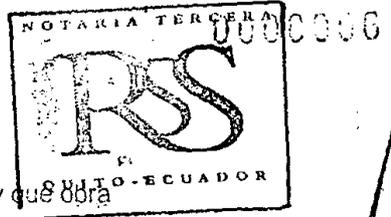
C.I. 171314015-8

Sr. Carlos Humberto Diez Durán

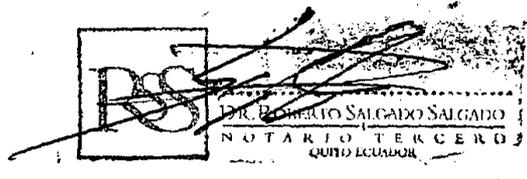
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito a 2 de enero del 2.003



ESPACIO  
BLANCO

Cayambe, 22 de Enero del 2.001

**PROUUCDIBA S.A.**

**SEÑOR INGENIERO  
CARLOS HUMBERTO DIEZ DURAN  
PRESENTE.-**

De mi consideración:

Me cumple informarle, que por resolución de la Junta General Universal de Accionistas de **PROUUCDIBA S.A.**, de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, reelegir a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE** de la compañía, por el período de cinco años, de conformidad con lo prescrito en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto, debiendo dentro de sus funciones representar legalmente a la compañía en toda clase de actos y contratos, judiciales, extrajudiciales o administrativos. La constitución de **PROUUCDIBA S.A.**, se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 12 de Agosto de 1.994, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el 26 de Septiembre de 1.994.

Muy Atentamente,

*Javier Pallares Gomez de la Torre*  
**DR. JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE  
PRESIDENTE**

Acepto el cargo de **GERENTE** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Cayambe 22 de Enero del 2.001.

*Carlos Humberto Diez Duran*  
**ING. CARLOS HUMBERTO DIEZ DURAN  
GERENTE  
C.I. 171814015-8**

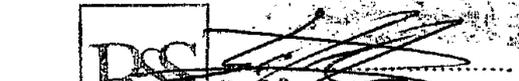
Con esta fecha queda inscrita *el Nombramiento*,  
que antecede *hoy el No. 323* partida 149  
de del registro de *los Mercantiles*  
tomo *43*  
Cayambe *del 22 de Enero del 2001.*



*[Signature]*  
Registador de La Propiedad  
CAYAMBE

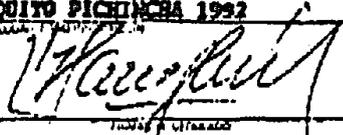


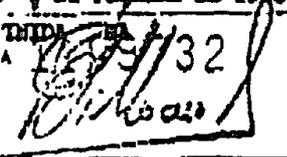
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito a 2 de enero del 2.003

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

ESPACIO  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y LEONARDO

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 171316015-B  
 CARLOS HUMBERTO DÍEZ DURÁN  
 6 DE MAYO DE 1950  
 ORIGEN COLOMBIA  
 E-11-1705-8617  
 QUITO PICHINCHA 1992  
  


COLOMBIANA K334312282  
 C.C. JULIA LEONOR VALDIVIESO  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 HUMBERTO DÍEZ  
 YERBA DURÁN  
 QUITO DE FEBRERO DE 1996  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO  
 ENE JIMÉNEZ DURÁN CARLOS HUMBERTO  
 COLOMBIA - C.C. E-11-1705-8617  
 Actividad Autorizada EMPLEADO  
 Otorgado en MIG. PICHINCHA  
 Validez Visa INDEFINITA  
  
 JEFE DE EMPADRONAMIENTO  


ESPECIE VALORADA \$1.10.000

**IMPORTANTE**

ca. 810

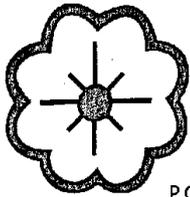
Es obligación del Extranjero comparecer a esta Oficina de Migración con el fin de declarar el lugar de trabajo, estado de ocupación, categoría migratoria, profesión, actividad, etc.

152

Ministerio de Finanzas y Crédito Público y Contratación Guatemalteca

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.  
 Quito a 2 de enero del 2003

  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO ECUADOR



# Florecal S.A.

Teléfonos: (593-2) 2360058, 2360143 Fax: (593-2) 2360319  
P.O. Box: 17-16-164 Quito - Ecuador E-mail: sales2@florecal.com



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL

En la ciudad de Cayambe, el día de hoy, 3 de mayo del 2002, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Panamericana Norte, Km. 2 1/2, se reúnen los accionistas de la compañía **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, conforme el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	PORCENTAJE	ACCIONES
CRETA CORPORATION	US. \$ 240.000,00	100	240.000
<b>TOTAL</b>	<b>US. \$ 240.000,0</b>	<b>100</b>	<b>240.000</b>

Asiste a la presente Junta el señor **Dr. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de Apoderado y como tal representante de la compañía **CRETA CORPORATION**, conforme consta del poder que se adjunta al Expediente de esta Acta.

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas presentes resuelven en forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal.

Actúa como Presidente de la Junta, el ingeniero **Víctor Manuel Barreto Proenza** y como secretario, su **Gerente General el señor Ing. Carlos Humberto Diez Durán**. Se declara instalada la Junta e inmediatamente, el Presidente convoca a que se trate los puntos del orden del día:

1. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** y la compañía, **PRODUCTIBA S.A.**, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
2. Aprobar el balance final de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** y conocer el balance final de la compañía que será objeto de fusión por absorción, **PRODUCTIBA S.A.**
3. Aprobar la fusión por absorción entre **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** y **PRODUCTIBA S.A.**, la compañía absorbente y la absorbida respectivamente.
4. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de **PRODUCTIBA S.A.**, como compañía absorbida,

en favor de la absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, a valor en libros;

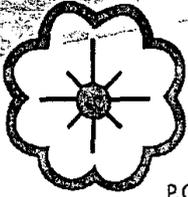
5. Conocer el Aumento de Capital de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, que operaría como consecuencia de la fusión, así como la reforma de su estatuto social.

A continuación los accionistas proceden a tratar individualmente cada uno de los puntos sometidos a su consideración:

1. En este punto, el Presidente de la Junta expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas respecto a las Empresas antes nombradas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante fusión, a fin que **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, al absorber a la Compañía antes nombrada, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social. También el Presidente expone ante la Junta las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con la Sociedad involucrada.

Estudiadas tanto las negociaciones cuanto las Bases de la Fusión por Absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes Bases de la Fusión por Absorción entre **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, como compañía absorbente, y **PRODUCDIBA S.A.**, como compañía absorbida:

- a) **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, absorbería a la compañía **PRODUCDIBA S.A.**, la cual se disolvería anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;
- b) La compañía absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, asumiría todos los derechos y obligaciones de la Compañía absorbida;
- c) Los actuales accionistas de **PRODUCDIBA S.A.**, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, recibiendo acciones emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;
- d) La compañía absorbida, **PRODUCDIBA S.A.**, transferirá a la compañía absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, en bloque la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal y a valor en libros, entre los que cuenta un inmueble, el mismo que se encuentra hipotecado ante **LAAD AMERICAS N.V.**



# Florecal S.A.

Teléfonos: (593-2) 2360058, 2360143 Fax: (593-2) 2360319  
P.O. Box: 17-16-164 Quito - Ecuador E-mail: sales2@florecal.com



S.A., Florecal S.A., asumirá la obligación de pago ante la Entidad Acreedora y se compromete a la total cancelación de la deuda conforme términos acordados en el contrato de constitución de hipoteca;

e) **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** asumirá el activo y pasivo de la Compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;

f) La compañía absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, aumentará su capital con cargo a la cuenta de capital de la Compañía absorbida;

g) Los actuales administradores de la compañía absorbida **PRODUCTIBA S.A.**, continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión;

2. El señor **Dr. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, solicita a la Junta que conforme a las Bases de la Fusión que han sido aprobadas, se pronuncien sobre los balances de la Compañía interviniente en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaría.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, la accionista por unanimidad aprueba el balance final de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S. A. FLORECAL** y de modo expreso manifiestan haber tomado conocimiento de los balances finales de la compañía a ser absorbida, **PRODUCTIBA S.A.**. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

3. A pedido del señor **Dr. Diego Mauricio Cerda Ramírez**, los accionistas aprueban por unanimidad la fusión por absorción de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** con **PRODUCTIBA S.A.**, en virtud de la cual **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** será la Compañía absorbente y **PRODUCTIBA S.A.**, será la Compañía absorbida, de conformidad a lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

4. La accionista, debidamente representada por su apoderado, por unanimidad acepta el traspaso a **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida.

**PRODUCDIBA S.A.**, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción.

La accionista deja constancia de la obligación de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** de pagar los pasivos de la Compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

5. Adicionalmente, se hace conocer a la Junta que como producto de la fusión, la compañía absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, tendrá un incremento en su capital de **US \$ 2.440, 00** (Dos mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).

La accionista, luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad aprueba el aumento del capital social de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** en la suma de **US \$ 2.440,00** (Dos mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), el cual se hará mediante la emisión de nuevas acciones, por un valor de UN DÓLAR cada una, quedando, por tanto, el capital fijado en la cantidad de **US \$242.440,00** (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).

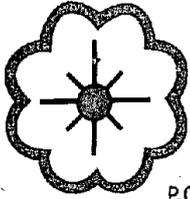
Para los efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el siguiente cuadro de integración del nuevo capital social de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL** que recoge el aumento de capital aprobado en esta Junta, que se agrega al expediente de la presente Acta.

El señor Presidente de la Junta señala que como resultado de la fusión acordada es conveniente reformar el estatuto en lo correspondiente al capital social de la Compañía, para lo cual por Secretaría se da lectura al mismo.

Sometido a resolución de la Junta, esta por unanimidad lo aprueba, quedando el "Artículo cuarto", de la siguiente manera:

**CAPITAL.** – El capital social de la compañía es de **US \$ 242.440, 00** (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 242.440 acciones de UN DÓLAR.

La accionista por unanimidad autoriza a los administradores para que otorguen la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así



*Florecal S.A.*

Teléfonos: (593-2) 2360058, 2360143 Fax: (593-2) 2360319  
P.O. Box: 17-16-164 Quito - Ecuador E-mail: sales2@florecal.com



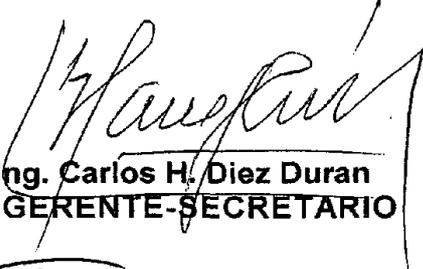
como para que realicen todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

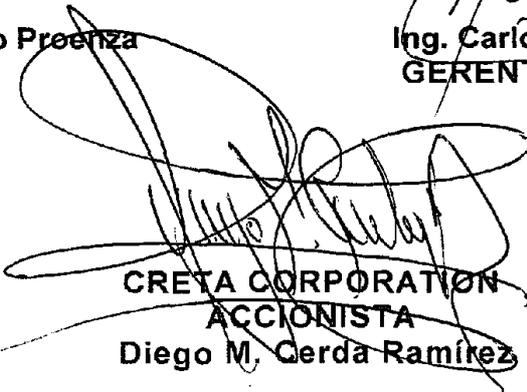
No habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Junta dispone un momento de receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia que forman parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

1. Copia de la presente Acta.
2. Copia de los documentos conocidos por la Junta y a los que se hace referencia en el Acta.

A las 13h40, la Secretaria da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad. El Presidente de la Junta declara clausurada la sesión.

  
Ing. Víctor Barreto Proenza  
PRESIDENTE

  
Ing. Carlos H. Diez Duran  
GERENTE-SECRETARIO

  
CRETA CORPORATION  
ACCIONISTA  
Diego M. Gerda Ramirez

# PRODUCDIBA S.A.

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRODUCDIBA S.A.,

En la ciudad de Cayambe, a los 6 días del mes de mayo del 2.002, en las oficinas de la compañía ubicadas en Cayambe sector Hacienda San Francisco Km. 2 ½, se reúnen los accionistas de la compañía "PRODUCDIBA S.A.", quienes renuncian a convocatoria en virtud de encontrarse el 100% del capital pagado, conforme el siguiente detalle:

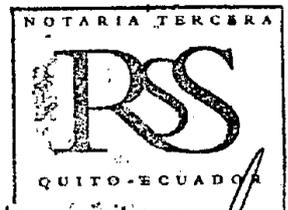
ACCIONISTA	CAPITAL	PORCENTAJE	ACCIONES
CRETA CORPORATION	US. \$2.440,00	100	2.440
<b>TOTAL</b>	<b>US. \$ 2.440,00</b>	<b>100</b>	<b>2.440</b>

Asiste a la presente Junta el señor **Dr. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de Apoderado y como tal representante de la compañía **CRETA CORPORATION**, conforme consta del poder que se adjunta al Expediente de esta Acta.

Constatado el quórum presente los accionistas renuncian a convocatoria en virtud de hallarse presente el 100% del capital pagado y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Actúa como Presidente de la Junta, el ingeniero **Víctor Manuel Barreto Proenza** y como secretario, su gerente el señor **Ing. Carlos Humberto Diez Durán**. Se declara instalada la Junta e inmediatamente, el Presidente convoca a que se trate el orden del día.

- 1.- Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre **PRODUCDIBA S.A.** y la compañía, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como, las bases y procedimientos de la fusión;



2.- Autorizar al Gerente, para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión y la transferencia de los bienes propiedad de la empresa.

0000011

A continuación los accionistas proceden a tratar individualmente los puntos sometidos a consideración:

1.1 El señor **Dr. Diego Mauricio Cerda Ramírez**, apoderado de la empresa **Creta Corporation**, manifiesta que su representada considera que la fusión por absorción de **PRODCDIBA S.A.** y **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, es conveniente por cuanto los objetos sociales de las dos compañías son similares por lo que el manejo del negocio será más eficiente si las operaciones se consolidan en una sola compañía.

Adicionalmente, explica las vinculaciones de orden económico administrativo, comercial, tributario, y las conveniencias de todo orden para que se procure la unificación, por lo que a continuación se pone a consideración las bases de operación, lineamientos, y autorizaciones que se requieren:

1.- Se aprueba que **PRODCDIBA S.A.**, como compañía absorbida se fusione por absorción a **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, esta última como compañía absorbente

2.- Que para que opere la fusión por absorción, la compañía **PRODCDIBA S.A.**, que es la compañía absorbida, se disuelva sin que por ello opere, o sea preciso su liquidación.

3.- Se aprueba el traspaso en bloque a título universal de todo el patrimonio de **PRODCDIBA S.A.** a **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, la que, a su vez, adquirirá todos los activos ( Incluye los terrenos a valor en libros), pasivos y patrimonio a valores en libros.

**FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL S.A.** y en su condición de compañía absorbente se hará cargo del pasivo de la absorbida, asumiendo las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de dicha compañía, cuando quede disuelta por mandato de la ley.

Debido a que el inmueble de la compañía se encuentra hipotecado, la compañía Absorbente, asumirá la obligación de pago ante la

Acreeedora Hipotecaria por lo que cumplirá con todas las obligaciones presentes y futuras, que tenga o hubiere tenido Producdiba S.A. hasta la total cancelación de la deuda.

4. La actual accionista de **PRODUCDIBA S.A.**, pasará a ser accionista de la compañía absorbente, **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**, recibiendo acciones emitidas por esta Compañía, en el monto y en el número que les corresponda.

5.- Se conocen y se aprueban los Estatutos Sociales que tendrá la compañía absorbente.

Una copia certificada de esta Junta General de Accionistas de **PRODUCDIBA S.A.**, por la que se aprueba la fusión por absorción y las bases de operación presentes, formará parte integrante y principal como documento habilitante de la escritura publica de fusión por absorción.

6.- Se elaborará un Balance General Final cortado el día anterior al de celebración de la escritura publica el mismo que será protocolizado junto a los Balances Finales de la compañía absorbente.

7.- Los actuales administradores de la compañía **PRODUCDIBA S.A.**, continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones.

8.- Ninguno de los accionistas de **PRODUCDIBA S.A.**, hace uso del derecho que le confiere la Ley de Compañías para retirarse de las Sociedades, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción.

**SEGUNDA:**

Autorizar al representante legal de la compañía **PRODUCDIBA S.A.** para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, de la que consten las resoluciones de esta Junta General y la transferencia de dominio de los bienes antes indicados, así como, para realizar los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la fusión.

La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente, para que otorgue la Escritura Publica de fusión por absorción en unión del representante legal de la compañía absorbente.

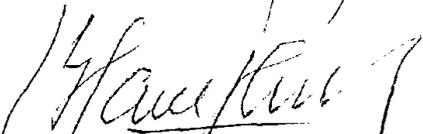


No habiendo otro asunto constante en el Orden del día, el Presidente encarga al Secretario para que redacte el acta y se concede un receso de treinta minutos para este fin.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al acta, la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las 19:00 horas.-

  
ING. VÍCTOR BARRETO PROENZA  
PRESIDENTE

  
ING. CARLOS H. DIEZ DURAN  
GERENTE - SECRETARIO

  
CRETA CORPORATION  
ACCIONISTA  
DIEGO M. CERDA RAMÍREZ (Apoderado)

**Flores Ecuatorianas de Calidad S.A.**

Florecal S.A.

**Balance General**

Cortado al : 1 de Enero del 2003

Cuenta	NOMBRE	Debe	Haber
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>		
<b>10</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	<b>167,812.26</b>	
100101	CAJA GENERAL	122,080.00	
100501	BANCO MONEDA EXTRANJERA	45,732.26	
<b>1201</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>1,673,295.64</b>	
<b>14</b>	<b>ACTIVO REALIZABLE</b>	<b>799,056.26</b>	
1401	INVENTARIOS	60,975.73	
1499	PRODUCCION EN PROCESO	738,080.53	
<b>16</b>	<b>ACTIVO FIJO DEPRECIABLE</b>	<b>3,136,566.58</b>	
1601	EDIFICIOS	527,958.27	
1602	VEHICULOS	31,810.34	
1603	MAQUINARIA Y EQUIPO	132,371.43	
1604	INSTALACIONES	530,044.66	
1605	EQUIPO DE OFICINA	32,987.13	
1606	MUEBLES Y ENSERES	31,397.88	
1607	INVERNADEROS	1,831,388.28	
1608	HERRAMIENTAS	1,380.59	
1610	SISTEMA DE CONTABILIDAD	17,228.00	
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>		<b>2,388,628.90</b>
2001	CUENTAS POR PAGAR		1,095,503.90
22	PASIVO EXIGIBLE LARGO PLAZO		1,293,125.00
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>		<b>3,388,101.84</b>
3001	CAPITAL SOCIAL PAGADO		240,000.00
3003	RESERVAS	0.00	3,134,830.02
3005	RESULTADOS		13,271.82
<b>TOTAL ACTIVO PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>5,776,730.74</b>	<b>5,776,730.74</b>

ING. CARLOS H. DIEZ DURAN

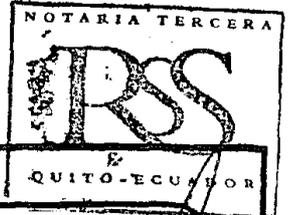
GERENTE GENERAL

GALO P. AGUINAGA R.

CONTADOR GENERAL

Reg. Nac. 09635

0000013



# Producdiba S.A.

## Balance General

Cortado al : 1 de Enero del 2003

Cuenta	NOMBRE	Debe	Haber
1	ACTIVO		
1201	CUENTAS POR COBRAR	3,326.92	
1701001	COSTO ORIGINAL TERRENOS	7,687.40	
2	PASIVO		29,034.76
20	PASIVO EXIGIBLE A CORTO PLAZO		29,034.76
3	PATRIMONIO		-18,020.44
3001	CAPITAL SOCIAL PAGADO		2,440.00
3003	RESERVAS		-2,141.31
3005	RESULTADOS		-18,319.13
TOTAL ACTIVO PASIVO Y PATRIMONIO		11,014.32	11,014.32

ING. CARLOS H. DIEZ DURAN

GERENTE GENERAL

GALO P. AGUIRRE

CONTADOR GENERAL  
REG. NAC. 09635

**BALANCE CONSOLIDADO**  
Cortado al 1 de enero /2003

NOMBRE	FLOREAL		PRODUCCIBA		ELIMINACIONES		CONSOLIDADO	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
<b>ACTIVO</b>								
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	167,812.26						167,812.26	
CAJA	122,080.00						122,080.00	
BANCO MONEDA EXTRANJERA	45,732.26						45,732.26	
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>	1,673,285.64		3,326.92			22,151.47	1,654,471.09	
<b>ACTIVO REALIZABLE</b>	799,059.28						799,059.28	
INVENTARIOS	60,975.73						60,975.73	
PRODUCCION EN PROCESO	738,080.53						738,080.53	
<b>ACTIVO FIJO DEPRECIABLE</b>	3,136,566.58						3,136,566.58	
EDIFICIOS	527,958.27						527,958.27	
VEHICULOS	31,810.34						31,810.34	
MAQUINARIA Y EQUIPO	132,371.43						132,371.43	
INSTALACIONES	530,044.66						530,044.66	
EQUIPO DE OFICINA	32,987.13						32,987.13	
MUEBLES Y ENSERES	31,397.88						31,397.88	
INVERNADEROS	1,831,388.28						1,831,388.28	
HERRAMIENTAS	1,380.59						1,380.59	
SISTEMA DE CONTABILIDAD	17,228.00						17,228.00	
<b>OTROS ACTIVOS FIJOS TERRENOS</b>			7,687.40				7,687.40	
<b>PASIVO</b>		2,388,628.90		29,034.76	22,151.47			2,399,815.13
CUENTAS POR PAGAR		1,095,503.90		29,034.76	22,151.47			1,102,387.19
PASIVO EXIGIBLE LARGO PLAZO		1,293,125.00						1,293,125.00
<b>PATRIMONIO</b>		3,388,101.84		-18,020.44				3,370,081.40
CAPITAL SOCIAL PAGADO		240,000.00		2,440.00				242,440.00
RESERVAS		3,134,830.02		-2,141.31				3,132,688.71
CORRECCION MONETARIA								
RESULTADOS		13,271.82		-18,319.13				-5,047.31
<b>TOTAL ACTIVO PASIVO Y PATRIMONIO</b>	5,776,730.74	5,776,730.74	11,014.32	11,014.32	22,151.47	22,151.47	5,765,593.59	5,765,593.59

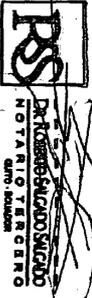
ING. CARLOS H. DIEZ DURAN

*[Firma]*  
GERENTE GENERAL

GALO P. AGUINAGA ROBAYO

*[Firma]*  
CONTADOR GENERAL  
REG. NAC. 09635

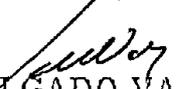
esta PRIMERA. COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito a  
dos de enero del dos mil tres.  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confitero



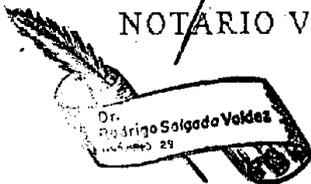
*[Firma]*

0000014

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1682, dictada por la Superintendencia de Compañías el 09 de mayo del año 2003, fue aprobada la escritura pública de Fusión por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL", otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito el 02 de enero de 2003. -Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la referida Compañía otorgada en esta Notaría el 26 de Agosto de 1991. - Quito a, 02 de junio del año 2003. -

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000015

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas, 20.858 del Tomo número 66, del año 1.994, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía "**PRODUCTIBA S.A.**", otorgada ante mí el doce de Agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, consta la marginación realizada por mí con fecha 04 de Junio del año 2.003, relativa a la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, con fecha dos de enero del año dos mil tres, relativa a la escritura de Fusión por absorción de la compañía "**FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**" (absorbente) con la compañía "**PRODUCTIBA S.A.**" (absorbida); la disolución sin liquidación de esta última, el aumento de capital, y la reforma de estatutos de la absorbente, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.1682, dictada por la Superintendencia de Compañías el nueve de mayo del año dos mil tres, y además tome nota del Artículo Tercero, literal c) de dicha resolución en la cual se ordena cancelar la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "**PRODUCTIBA S.A.**", escritura de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**PRODUCTIBA S.A.**", aprobó la fusión por absorción de la compañía "**FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL**" (absorbente) con la Compañía "**PRODUCTIBA S.A.**" (absorbida), y la disolución sin liquidación de la compañía "**PRODUCTIBA S.A.**"- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Junio 04 del 2.003

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**NOTARIO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000016



NOTARIA  
TERCERA

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número 03.Q.IJ 1682, de fecha nueve de mayo del dos mil tres, expedida por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la fusión por absorción de la compañía FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL (Absorbente) con la compañía PRODUCDIBA S.A. (Absorbida), el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía absorbente. Quito, a cuatro de junio del dos mil tres.

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

0000017

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD . FLORECAL S.A., y la resolución No.03.Q.IJ.1682, de 9 de mayo del 2 003, del Intendente de Compañias de Quito, que la aprueba; bajo el No.59 del Registro Mercantil, Tomo 45. Tomé nota de la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la escritura pública de constitución de la compañía PRODUCTIBA S.A., en fojas 44 vuelta, partida No.28 del Registro Mercantil, Tomo 36.- Cayambe, a nueve de julio del dos mil tres.- El Registrador,

  
**Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez**  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE



0000018

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD . FLORECAL S.A., y la resolución No.03.Q.IJ.1682, de 9 de mayo del 2 003, del Intendente de Compañias de Quito, que la aprueba; bajo el No.59 del Registro Mercantil, Tomo 45. Tomé nota de la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la escritura pública de constitución de la compañía PRODUCTORA S.A., en fojas 44 vuelta, partida No.28 del Registro Mercantil, Tomo 26.- Cayambe, a nueve de julio del dos mil tres.-  
El Registrador,

~~Edgar Manuel Cisneros Velep~~  
Edgar Manuel Cisneros Velep  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE

